



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-MDCH

Chorrillos, 01 de septiembre de 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: La Carta Renuncia, de fecha 18 de agosto de 2023, presentada por la Abg. SEMIRA LOURDES PAREDES PEÑA; El Informe N°948-2023-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y el Memorándum N°049-2023-ALC/MDCH, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, respecto a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante la Ley N°31433, publicada el 06 de marzo de 2022, se modificó el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, incorporando el numeral 35 cuyo texto señala que corresponde al Concejo Municipal: "*Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*";

Que, asimismo, la referida Ley N° 31433, en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala: "*Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces*";

Que, mediante Carta Renuncia, de fecha 18 de agosto de 2023, la Abg. SEMIRA LOURDES PAREDES PEÑA, por motivos estrictamente personales, presenta su Renuncia al cargo de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el cual fue designada mediante Acuerdo de Concejo N°003-2023-MDCH, solicitando se le exonere del plazo de ley;



Que, mediante Memorándum N°049-2023-ALC/MDCH, el Despacho de Alcaldía remite su propuesta de Terna del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, siendo propuestos los siguientes profesionales:



Abg. ANDRES ALBERTO OLIVERA CARHUAS
Abg. AMET MICHAEL SOBERON LABRIN
Abg. LEISLIE SHARON VALDEZ MANRIQUE



Que, el Gerente Municipal, sustentó ante el Pleno del Concejo sobre el cumplimiento del Perfil mínimo previsto en el modificado Artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, de los Profesionales propuestas en la Terna, concluyendo que resulta viable que el Concejo Municipal apruebe la designación, mediante el respectivo Acuerdo de Concejo



Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Abg. **LEISLIE SHARON VALDEZ MANRIQUE**, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a partir del 04 de septiembre de 2023.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N°003-2023-MDCH, y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y, a la Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional: www.munichorrillos.gob.pe.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO VELASCO HUAMAN
GERENTE